

Acuerdo de traslados internos Complejo hospitalario Toledo

En Toledo, a 9 de junio de 2005, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, y las organizaciones sindicales CCOO, CSI-CSIF, SIC-GS, convienen en celebrar el presente Acuerdo sobre Traslados Internos del personal de este Centro.

Este acuerdo tiene como finalidad establecer el procedimiento de movilidad de los profesionales que prestan servicios en el Complejo Hospitalario de Toledo, de forma que permita la adecuación personal al puesto de trabajo, conjugando los intereses y capacidades de las personas con los objetivos de las Unidades y de la organización en su conjunto.

Se crea una Comisión de Seguimiento, formada paritariamente por miembros de la Dirección y de los sindicatos firmantes, cuyo funcionamiento se regula en el presente acuerdo.

1.- ÁMBITO TERRITORIAL

Complejo Hospitalario de Toledo, incluyendo todos los Centros de trabajo actuales y los que pudieran pertenecer a él en el futuro.

2.- ÁMBITO PERSONAL

Este acuerdo será de aplicación a todo el personal fijo que presta servicios en el Complejo Hospitalario de Toledo, ocupando un puesto de trabajo incluido en la plantilla orgánica.

3.- TIPO DE TRASLADOS

- A.- Traslados a instancia del trabajador
- B.- Traslados a instancia de la Dirección
- C.- Traslados por motivos de salud

4.- TRASLADOS A INSTANCIA DEL TRABAJADOR

La Dirección efectuará una convocatoria en la que podrá participar voluntariamente todo el personal que reúna los requisitos establecidos en el presente acuerdo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos de los aspirantes

- Tener un nombramiento como Personal Estatutario Fijo o Personal Laboral Fijo en la categoría a la que se concursa.
- Encontrarse en situación de activo en el Complejo Hospitalario de Toledo. A estos efectos el permiso sin sueldo tendrá la consideración de activo.
- Cualquier otro establecido por la normativa vigente, o considerado necesario por la Dirección, en función del puesto que se vaya a desempeñar, conocido y aprobado previamente por la Comisión de Seguimiento.

4.2 Convocatoria de Traslados

Las convocatorias se efectuarán por la Dirección Gerencia del Centro y se publicarán en los tabloneros de anuncios de todos los Centros de Trabajo del Complejo Hospitalario, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles.

Se efectuará una convocatoria anualmente, en la que se incluirán todos los puestos vacantes que se hayan producido desde el concurso anterior excepto:

- Puestos que estén ocupados o sean susceptibles de ser ocupados por motivos de salud laboral.
- Puestos que, por motivos del Servicio o de Organización, la Dirección considere (en ese momento) no convocables y, siempre, previa justificación en la Comisión de Seguimiento de Traslados Internos.

4.3.- Solicitudes

Se realizarán en el modelo que se facilitará al efecto por el Servicio de Personal del Hospital Virgen de la Salud o el Hospital Virgen del Valle.

Se presentarán en el Registro de Entrada del Complejo Hospitalario de Toledo.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido, con excepción de aquellos que obren en el expediente de personal.

4.4.- Proceso para la elección y adjudicación de puestos:

4.4.1.- Se puntuarán las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el baremo que se acompaña como Anexo I.

4.4.2.- El resultado de la baremación se publicará mediante resolución provisional de la Dirección Gerencia, en la que constarán los aspirantes según orden de puntuación obtenido en la aplicación del baremo.

4.4.3.- Se abrirá un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

4.4.4.- Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, la baremación se convertirá en definitiva, mediante la publicación de resolución de la Dirección Gerencia.

4.4.5.- La elección de los puestos de trabajo se realizará en acto público, previa convocatoria en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajo del Complejo Hospitalario de Toledo. Al participante que no se presentara en el acto público se le tendrá por desistido, poniendo fin al procedimiento, tal como establece el art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Se admitirá la representación por cualquier persona que tenga capacidad de obrar y que acredite la representación mediante

documento de autorización al que se adjuntarán fotocopias compulsadas del DNI del interesado y su representante. En el acto público, los participantes en el procedimiento elegirán el puesto de trabajo por riguroso orden, según la puntuación obtenida en el baremo. La elección se plasmará mediante un listado el que constará la firma de los electores y que determinará la adjudicación de los puestos convocados.

4.5.- Renuncias

Adjudicados los puestos elegidos no se admitirá ninguna renuncia.

4.6.- Con la finalidad de mantener el buen funcionamiento de los servicios, los trabajadores podrán participar en concursos de traslados alternos (exceptuando las convocatorias extraordinarias) Asimismo, quedan exceptuados de cumplir este requisito los trabajadores afectados por el punto 5.2 del presente Acuerdo.

5.- TRASLADOS A INSTANCIA DE LA DIRECCIÓN

La Dirección propondrá el traslado de uno o varios de los trabajadores que ocupan una unidad cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

5.1.- Cuando se tenga constancia de la existencia de una situación conflictiva o que afecte al normal funcionamiento de la unidad.

Se recabará informe del responsable de la Unidad y de la persona o personas afectadas.

Los informes serán conocidos por la Comisión de Seguimiento, siempre que no suponga menoscabo de la dignidad personal del trabajador, del responsable o de algún tercero relacionado con la situación de conflicto. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento conocerá los argumentos principales de su contenido y se pronunciará sobre la propuesta de la Dirección.

5.2.- Cuando por motivos organizativos se proceda a la reestructuración o amortización de los puestos asignados a una unidad, y tuviera que salir alguno de los trabajadores de la misma:

- Se solicitará la voluntariedad de los trabajadores para salir de la unidad.
- En caso de que ningún trabajador solicite salir de la unidad, se utilizará como criterio de designación:
 - Personal con nombramiento estatutario temporal de carácter eventual para la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria.
 - Personal interino con menos antigüedad en la Unidad.
 - Personal con Promoción Interna Temporal en plaza vacante con menor antigüedad en la Unidad.
 - Personal en situación de Reingreso Provisional con menor antigüedad en la Unidad.
 - Personal en Comisión de Servicios con menor antigüedad en la Unidad.
 - Personal fijo con menor antigüedad en la Unidad

- Al personal designado se le ofertarán las plazas que en ese momento se encuentren vacantes. La elección de plazas se hará según el baremo del Anexo I, por orden de puntuación.
- El trabajador afectado podrá participar en el próximo concurso de traslados, independientemente de lo establecido en el punto 4.6 de este Acuerdo.

6.- TRASLADOS POR MOTIVOS DE SALUD

Cuando esté indicado el traslado de un trabajador por motivos de salud, se actuará conforme a la normativa vigente en ese momento en materia de seguridad y salud (legislación, Instrucciones de los Servicios Centrales, acuerdos internos, etc.)

Este tipo de traslados están motivados por la necesidad de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores, y por ello las decisiones sobre movilidad de trabajadores que adopte el Comité de Seguridad y Salud tendrán prioridad sobre todos los demás procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Paritaria de Traslados, formada por un miembro de cada Central Sindical firmante del presente Acuerdo y un número igual de representantes de la Dirección del Complejo Hospitalario, para tratar los temas objeto del presente Acuerdo.

La Comisión se considerará constituida cuando se convoque en tiempo y forma (por escrito con 48 horas de antelación, salvo urgencia justificada) y se reunirá cada vez que exista convocatoria de Traslados Internos, cuando se requiera por sus competencias funcionales, y/o cuando sea solicitado por 2/3 de sus miembros.

De las reuniones o de sus acuerdos se levantarán actas que serán aprobadas por los miembros presentes.

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

1. Conocerá y revisará las vacantes a ofertar en cada convocatoria
2. Conocerá y resolverá las impugnaciones presentadas por los interesados
3. Conocerá y revisará los casos no previstos en el acuerdo, o aquellos que requieran un tratamiento diferenciado
4. Conocerá y revisará los traslados a instancia de la Dirección previstos en el punto 5 de este acuerdo.

8.- VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años naturales desde su firma, siendo prorrogado tácitamente por periodos anuales si no existiera denuncia expresa y escrita de alguna de las partes con un plazo de 2 meses de antelación a la fecha de finalización.

ANEXO I

BAREMO

A.- ANTIGÜEDAD

A.1.- Por cada año de servicios prestados en el Complejo Hospitalario de Toledo en la categoría a la que se concursa 1 punto

A.2.- Por cada año de servicios prestados en cualquier servicio sanitario público, en la categoría a la que concursa 2 puntos

MÁXIMO APARTADO A: 80 puntos

B.- FORMACIÓN

B.1.- Cursos relacionados con la categoría a la que se concursa y los dirigidos a todo el personal dados por Formación Continuada del SESCOAM:

Por cada hora lectiva 0,005 puntos
1 crédito=10 horas lectivas

B.2.- Participación en reuniones científicas relacionadas con la profesión:

Como titular de ponencias 0,4 puntos

Como colaborador de ponencias (Titular y 2º partic.) 0,3 puntos

Como titular de comunicaciones o póster 0,2 puntos

Como colaborador de comunicaciones y póster (Tit y 2º) 0.1 puntos

Publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio relacionadas con la profesión:

Individual 0,5 puntos

Colectiva 0,3 puntos

Participación en comisiones y grupos de trabajo de mejora de la calidad asistencial 0,3 puntos por año completo (no fraccionable)

MÁXIMO APARTADO B: 20 puntos

PUNTIUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 100 puntos

CRITERIO DE DESEMPATE: Mayor puntuación en cada uno de los apartados siguiendo el orden A1, A2, B1, B2